



Resolución de Dirección Ejecutiva

Lima, 03 SEP. 2018

N° 00069-2018-RCC/DE

VISTO: El Acuerdo N° 01 de la Cuadragésima Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el Memorando N° 159-2018-RCC/PE, el Informe N° 002-2018-RCC/DEA/GSE y el Informe N° 340-2018-RCC/GL;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556 aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante El Plan);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354, al amparo de la Ley N° 30776, se modifica la Ley N° 30556, declarando prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, señala que mediante Acuerdo de Directorio de la Autoridad se aprueban las modificaciones de El Plan, las cuales se sujetan al cumplimiento de las reglas fiscales; tales modificaciones pueden incluir el cambio de entidad ejecutora, el cual se comunica a éstas. Dicho Acuerdo es formalizado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de la Autoridad, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y sus modificatorias, se aprobó El Plan así como sus anexos, los cuales se encuentran publicados en el portal institucional de la Autoridad (www.rcc.gob.pe);

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, la Gerencia Sectorial de Educación, la Gerencia de Planificación Estratégica y la Gerencia Legal de la Autoridad, emiten en el marco de sus competencias, opinión técnica y legal favorable para efectuar modificaciones a El Plan, incorporando en lo que respecta a las intervenciones del Sector Educación, el principio de prevención del daño y la aplicación del criterio de integralidad en la evaluación de los locales educativos para determinar la(s) intervención(es) de la Autoridad, cumpliendo con las normas técnicas sectoriales vigentes;

Que, mediante Acuerdo N° 01 adoptado en la Cuadragésima Sesión celebrada el 24 de agosto de 2018, el Directorio de la Autoridad aprobó modificaciones al Plan relacionadas a las disposiciones contenidas en el numeral "4. Reconstrucción con cambios", específicamente aquellas referidas a la "Tabla N°02. Componentes de cambio por sector" y respecto del numeral "4.1.2.2. Tipos de intervención y componente de cambios", del numeral "4.1.2 Sector





Resolución de Dirección Ejecutiva

Educación” que a su vez forma parte del numeral “4.1. Reconstrucción con cambios de infraestructura afectada”, que fueran propuestas por la Gerencia Sectorial de Educación y la Gerencia de Planificación Estratégica, autorizando al Director Ejecutivo de la Autoridad a formalizar dicho acuerdo mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Autoridad;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, respecto del numeral “4. Reconstrucción con cambios”, “Tabla N°02. Componentes de cambio por sector”, según se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modifíquese el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, respecto del numeral “4.1 Reconstrucción con cambios de infraestructura afectada”, numeral “4.1.2.2. Tipos de intervención y componente de cambios”, según se detalla en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Modifíquese el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, respecto de la incorporación de la sección “6-A Disposiciones Transitorias”, según se detalla en el Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Los Anexos de la presente Resolución, serán publicados por la Gerencia de Comunicación Estratégica en el portal institucional de la Autoridad (www.rcc.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- La presente resolución entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Encargar a la Gerencia Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
Edgar Quispe Remón
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros



ANEXO N° 1
RESPECTO DEL NUMERAL "4. RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS"

"4. Reconstrucción con Cambios
(...)

Tabla N° 02: Componentes de Cambio por Sector

Sector	Componentes de cambio
Educación	<ul style="list-style-type: none">- <i>Uso de materiales adecuados, más resistentes, como muros de concreto armado.</i> - <i>Captación de aguas pluviales a través de techos adecuados y canaletas, de corresponder.</i>



ANEXO N° 2
RESPECTO DEL NUMERAL “4.1 RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA”

“4.1 Reconstrucción con cambios de infraestructura afectada
(...)
4.1.2 Sector Educación
(...)
4.1.2.2. Tipos de intervención

En el marco de lo señalado en el artículo 1 de la Ley N°30556 en el que se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios con enfoque de gestión del riesgo de desastres, y de lo aprobado mediante el artículo 5 del Decreto Supremo N°020-2018-PCM respecto de la integralidad de las intervenciones de la reconstrucción con cambios; las intervenciones de reconstrucción en locales educativos se efectúan con fines de: i) Recuperación, o ii) Rehabilitación. La definición del tipo de intervención depende de la afectación o daño producido por El Fenómeno de El Niño Costero 2017 (daño registrado) y el riesgo estructural por el tipo de material o el sistema constructivo empleado, y el número de alumnos matriculados.

Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) con fines de Recuperación

Califican los locales educativos de material noble que presenten afectación o daño irrecuperable mayor o igual al 70% de sus edificaciones, definido a partir de un diagnóstico estructural de cada local educativo. Así como los locales educativos de material precario y/o autoconstruidos, independientemente del porcentaje de afectación o daño, definido a partir de un informe técnico. Estos locales tienen una intervención de reconstrucción con fines de recuperación mediante la implementación del Módulo Básico de Reconstrucción, definido como el conjunto de espacios priorizados para garantizar la continuidad del servicio pedagógico.

Excepcionalmente, los locales con afectación y con un número de alumnos menor o igual a 25, se intervienen a través de la instalación de módulos educativos y su respectivo mobiliario. Los módulos educativos deben ser diseñados e implementados sobre la base de criterios de eficiencia, seguridad y con materiales que se adapten a las condiciones climáticas de la zona. El Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación es la Entidad Ejecutora a través de la cual se efectúa la atención con módulos educativos.

Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) con fines de Rehabilitación

Califican los locales educativos de material noble con afectación o daño irrecuperable menor al 70% de las edificaciones, definido a partir de un diagnóstico estructural, y tendrán una intervención de reconstrucción con fines de rehabilitación.

Para locales educativos de material mixto, donde las edificaciones con material noble hayan sufrido afectación o daño irrecuperable menor al 70%,



definido a partir de un diagnóstico estructural, tendrán una intervención de reconstrucción con fines de rehabilitación. Las otras edificaciones de material precario o autoconstruidas, que son parte del mismo local educativo, independientemente del porcentaje de afectación o daño, se les restituirán los ambientes afectados.

Las **disposiciones sectoriales** para las intervenciones de reconstrucción con fines de recuperación y rehabilitación mediante inversiones a que se refiere el presente acápite son aprobadas por el Ministerio de Educación a través de una Resolución Ministerial, previa opinión técnica favorable de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.”



ANEXO N° 3
INCORPORACIÓN DE LA SECCIÓN "6-A DISPOSICIONES TRANSITORIAS"

"6-A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las solicitudes de financiamiento de intervenciones de reconstrucción de locales educativos cuyos expedientes técnicos fueron presentadas a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, antes de la modificación del numeral 4.1.2.2. del presente Plan mediante Acuerdo de la Cuadragésima Sesión del Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios realizada el 27 de agosto de 2018, se rigen por las disposiciones del Plan vigentes a la fecha de su presentación, y son evaluadas de conformidad con dichas disposiciones, el enfoque de gestión del riesgo de desastres a que se refiere la Ley N° 30556, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 020-2018-PCM y demás normas vigentes sobre la materia."

